

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con título prendario menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00451 00***

Interlocutorio: 175

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Gustavo Adolfo Santacoloma Orozco.

La demanda se notificó por correo electrónico a la parte ejecutada el día 16 de diciembre de 2020; el extremo ejecutado durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado y no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales dispuestos en el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$1.300.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, según la cual se inadmitió el trámite de registro de la medida cautelar ordenada porque la parte interesada no pagó el mayor valor generado por dicho trámite.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 30
Fecha de notificación por estado 26/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46560f5efb0e211f8d0d8c2aa438c64d521bdacbea8903c503a4ead6b792df05**

Documento generado en 25/02/2021 01:52:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>